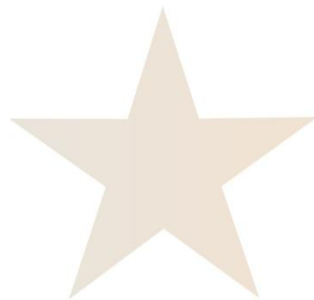




EBA BS 2012 163 FINAL

28 de septiembre de 2012

## Programa de trabajo de la ABE 2013



---

## 1. Introducción

De conformidad con el Reglamento (UE) nº 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2010 por el que se crea una Autoridad Bancaria Europea (ABE), en el programa de trabajo anual se describen y resumen los principales objetivos y resultados previstos de la ABE en el próximo ejercicio, derivados de las tareas especificadas en dicho Reglamento y de la legislación pertinente del sector bancario de la UE. Tras el examen de una versión preliminar efectuado por la Junta de Supervisores de la Autoridad en el verano de 2012, y por el Grupo de partes interesadas del sector bancario, el Programa de trabajo se sometió a la revisión del Consejo de Administración, que propuso su aprobación. Sobre la base de tal propuesta, la Junta de Supervisores aprobó el Programa de trabajo de 2013 en la reunión celebrada los días 25 y 26 de septiembre de 2012.

Con el programa de trabajo se pretende definir los objetivos fundamentales, y las prioridades correspondientes de la ABE en 2013, en el marco del cumplimiento de su mandato general. El objetivo fundamental de la ABE en el **ámbito de la política de regulación** consistirá en desempeñar un papel esencial en el **desarrollo del código normativo único**, con el fin de contribuir a la consecución de unas condiciones de competencia equitativas para las instituciones financieras, así como de elevar la calidad de la regulación financiera y del funcionamiento general del mercado único. La labor de la ABE en este terreno atañe en particular al marco legislativo que conforman la DRC IV y el RRC, incluidos los aspectos relacionados con la liquidez y la remuneración, así como al marco legislativo de la recuperación y la resolución de la crisis. Las **actividades de supervisión** de la ABE se centrarán **en la identificación, el análisis y el tratamiento de los principales riesgos existentes en el sector bancario de la UE, incluido el examen de la coherencia de los resultados en el terreno de los activos ponderados en función del riesgo (APFR), la sostenibilidad de los modelos de negocio bancarios y las revisiones de la calidad de los activos de los bancos, promoviendo la cooperación y la convergencia en la supervisión y dando continuidad a su labor en relación a los colegios de supervisores**, con el fin de reforzar la supervisión europea de los grupos bancarios transfronterizos. Por último, pero no por ello menos importante, la ABE ha asumido el compromiso de fortalecer la **protección de los consumidores**, y de promover la transparencia, la sencillez y la equidad de los productos y servicios financieros de consumo en todo el mercado único, y en este sentido, centrará sus actividades encaminadas a procurar tal **protección** en la formulación de **directrices** en lo que se refiere a una **gestión responsable de los créditos hipotecarios, al tratamiento del retraso en los pagos y la concesión de períodos de gracia en el mercado hipotecario, y a las normas técnicas de regulación respecto al seguro de responsabilidad profesional**.

Los tres ámbitos anteriores (**regulación, supervisión y protección de los consumidores**) constituyen las **funciones esenciales de la ABE**, contempladas en su Reglamento. Respecto al desempeño de tales funciones, se ofrece además una relación pormenorizada de tareas que incluye el desglose de resultados previstos en este terreno. Por otro lado, una unidad horizontal independiente, concretamente, la de Análisis y Coordinación de Políticas, se ocupa de la coordinación de políticas a escala interna y externa entre las funciones esenciales de la ABE y las partes externas interesadas, así como de tareas de revisión jurídica y de evaluación de la repercusión de las propuestas de políticas formuladas por la Autoridad. Las funciones auxiliares resumidas en el apartado de **Operaciones** desempeñan un papel primordial en la tarea de garantizar que la ABE

---

pueda desempeñar sus funciones básicas y, por tanto, también se consignan de manera sintética sus principales objetivos de trabajo.

El ejercicio de 2013 será el tercer año de funcionamiento de la ABE como Autoridad de la UE plenamente constituida en el marco del nuevo Sistema Europeo de Supervisión Financiera (SESF). En este sentido, seguirá haciéndose hincapié en el continuo desarrollo y consolidación de las capacidades institucionales de la ABE. Por otra parte, en el temario de actuaciones de la UE figuran nuevas propuestas legislativas significativas en el marco de la regulación y la supervisión del sistema bancario europeo, incluidas las relativas a la unión bancaria, y a la recuperación y la resolución. Algunas se han publicado ya, pero no se han aprobado, mientras que de otras está previsto que se publiquen en un futuro próximo, si bien todas ejercerán un notable efecto en el volumen y las prioridades de las tareas específicas de la ABE en 2013 y en ejercicios posteriores. La unión bancaria tendrá importantes repercusiones en el mandato de la Autoridad, ya que exigirá de la Unión un compromiso aún mayor con un código normativo único y unas metodologías de supervisión unificadas, con vistas a evitar la polarización del mercado único entre la zona del euro, y su aplicación de las normas y prácticas de supervisión unificadas, y el resto de la UE.

En el anexo figura una relación pormenorizada de las tareas de la ABE, y sus correspondientes prioridades. En general, a las tareas derivadas de una propuesta legislativa con un plazo límite comprendido en 2013 se les asigna la prioridad 1. Las tareas de prioridad 2 sólo se llevarán a cabo en la medida en que no entorpezcan la ejecución de las tareas de prioridad 1. Debido al elevado número de tareas de prioridad 1 en 2013, se requiere un aumento significativo de los recursos humanos para que la ABE pueda abordar plenamente las tareas de prioridad 2. Muy probablemente, las tareas de prioridad 3 no se completarán en 2013. Téngase en cuenta que algunas de las asignaciones atribuidas a las propuestas legislativas de la Comisión Europea (CE) pueden variar, dado que tales propuestas se encuentran actualmente sujetas a debate.

Para que la ABE pueda cumplir con su programa de trabajo de 2013, necesitará ampliar sus niveles de dotación de personal y, en consecuencia, su presupuesto. Se prevé que, en 2013, el número de miembros de la plantilla pasará de los 68 agentes temporales de 2013, a 93, de conformidad con el cuadro de efectivos aprobado, y el presupuesto se elevará de los 20,7 millones de euros de 2012, a 25 millones de euros. La Autoridad seguirá siendo financiada por la CE y las autoridades nacionales competentes.

## 2. Regulación

El principal objetivo de la ABE en el terreno de la política de regulación consiste en **desempeñar un papel de liderazgo en la creación de un código normativo único para el sistema bancario de la UE**. La prioridad de la labor de la Autoridad en el ámbito de la regulación en los próximos años se otorgará a dos áreas fundamentales, de conformidad con lo previsto en la agenda legislativa de la UE. Las tareas que quedan al margen de esas dos áreas también se han identificado y consignado con detalle en el anexo.

En primer lugar, como cuestión más relevante, la crisis financiera en curso ha puesto de relieve las deficiencias existentes en las normas prudenciales que regulan la actividad de los bancos, y que han dado lugar a consecuencias adversas para la solidez financiera de determinadas instituciones y del sistema financiero internacional. Se ha alcanzado un convenio a escala mundial respecto a la oportunidad de corregir tales deficiencias de la regulación, lo que ha conducido a la reciente adopción de un conjunto de normas prudenciales bajo la égida del Acuerdo de Basilea III. La UE ha asumido el compromiso de adoptar este marco prudencial en todo el mercado único, y está previsto que se apruebe para finales de 2012 un reglamento u otro instrumento legislativo comunitario encaminado a procurar la ejecución de Basilea III en la Unión a partir del 1 de enero de 2013. La ABE debe desempeñar un papel fundamental en la ejecución técnica y la aplicación de este nuevo conjunto de normas reguladoras y, por tanto, centrará su labor en este contexto en culminar la labor de formulación de unas **normas técnicas vinculantes en el nuevo marco conformado por la DRC IV y el RCC**. Dado que tales propuestas legislativas se encuentran aún pendientes de aprobación y, por tanto, sus detalles finales no se conocen todavía, la situación genera un grado de incertidumbre significativa en el programa de trabajo de la ABE, lo que se suma a la complejidad de la planificación y la dotación de recursos para la organización de la Autoridad, teniendo en cuenta que la puesta en práctica de dichas propuestas comenzará el 1 de enero de 2013.

En cuanto a las **tareas previstas relacionadas con el RCC y la DRC IV**, la ABE ha adoptado un planteamiento pragmático y considera como fundamento de sus actuaciones la propuesta del Consejo de mayo de 2012. La Autoridad no ha incluido ni las adiciones ni las supresiones propuestas por el Parlamento de la UE, aunque sí ha considerado algunas tareas adicionales en la propuesta del Consejo que probablemente se suprimirán. Por otra parte, los resultados con plazo límite en enero de 2013 o diciembre de 2012 que la ABE prevé presentar a la Comisión de la UE, o publicar antes de que concluya este ejercicio, no se han incluido. Como consecuencia, se espera de la ABE la consecución de unos 164 resultados concretos. La mayoría de estos productos atañen al desarrollo de reglas técnicas más detalladas, fundamentalmente a través de la formulación de normas técnicas de regulación o de ejecución vinculantes. Otros tipos de resultados consistirán en directrices, informes, dictámenes, actividades de mediación y la recepción y el procesamiento de notificaciones. En el cuadro que sigue figura un resumen, y en el anexo, un desglose pormenorizado. Cabe señalar que esta parte del Programa de trabajo deberá actualizarse tras la publicación del texto definitivo del RCC y la DRC IV.

<b>TIPO DE TAREA conforme se refiere en el proyecto de DRC IV/RCC</b>	<b>Atribuida a la ABE</b>
Normas técnicas de regulación	38
Normas técnicas de ejecución	24
Directrices	21
Informe	15

Publicación	6
Dictamen	9
Asesoramiento	2
Áreas para la mediación	13
Notificación	31
Otras (asistencia respecto a la equivalencia en terceros países / colegios / memorandos de entendimiento)	5

Además del elevado número de resultados relacionados con las propuestas del RCC y la DRC IV, los plazos de estos productos se encuentran muy concentrados, ya que el calendario de ejecución ha de mantener su coherencia. Está previsto que la mayoría de los productos se finalicen en 2013-2014, por lo que la concentración de la labor reguladora de la ABE será muy alta en el curso de 2013.

El mero volumen de tareas, además de la concentración de sus plazos, subraya la importancia de la priorización. Teniendo en cuenta la capacidad disponible, tanto en la ABE, como en las autoridades nacionales, se prevé que no todas las actividades puedan emprenderse con arreglo a las propuestas actuales si no se dotan recursos humanos adicionales en la Autoridad. Dada la necesidad de una rigurosa priorización, se han identificado las siguientes áreas de formulación de políticas en las que la ABE puede generar un mayor valor añadido mediante el refuerzo de su labor de elaboración de normas técnicas:

Capital: la mejora de la calidad del capital constituye una de las características principales del nuevo marco de este recurso. Tras las consultas de la ABE respecto a numerosas propuestas de normas técnicas en materia de fondos propios en 2012, esta área seguirá siendo prioritaria para la Autoridad en 2013, ejercicio en el que se hará hincapié en el seguimiento permanente de la calidad de los instrumentos de capital.

Liquidez: la crisis ha puesto de relieve lo importante que es para los bancos disponer de liquidez suficiente, tanto en el corto, como en el largo plazo. El RRC y la DRC IV darán lugar a la adopción de un marco básico articulado en torno al coeficiente de cobertura de liquidez y al coeficiente de financiación estable neta, objeto de un acuerdo de escala mundial. Tal adopción dará lugar a que la ABE asuma la tarea de preparar la calibración de los componentes de los coeficientes, incluida la evaluación de las consecuencias y la repercusión de introducir tales medidas de liquidez.

Remuneración: la crisis ha puesto de manifiesto que los incentivos personales adversos pueden dar lugar a conductas tendentes a la asunción de riesgos. Por tanto, se han establecido reglas específicas en materia de remuneración. Sobre la base de las Directrices de la ABE ya publicadas,

---

ésta emprenderá diversos ejercicios de cotejo de datos para determinar las tendencias existentes en el terreno de la remuneración a escala de la Unión, y en relación a la revelación de información sobre los perceptores de niveles de ingresos elevados. Además, la ABE desarrollará normas técnicas relacionadas con los criterios de identificación de aquéllos que asumen riesgos, y la determinación de los aspectos variables y fijos de la remuneración.

Coeficiente de apalancamiento: el coeficiente de apalancamiento se concibe como un mecanismo de corrección para las instituciones excesivamente «apalancadas», ya que suele considerarse que tal exceso ha desempeñado un importante papel en la crisis financiera. Sobre la base de los informes sobre dicho coeficiente, la ABE ha de evaluar el efecto de su introducción. Esta actividad se basará por tanto en el marco de información sobre el coeficiente de apalancamiento desarrollado en la Autoridad y continuará en 2013, y está previsto que sus resultados se concreten en 2014 y ejercicios posteriores.

Dado que la misión de la ABE consiste en desarrollar **instrumentos prácticos y herramientas de convergencia** para promover los planteamientos comunes de supervisión, la Autoridad también se ocupará debidamente de las cuestiones relacionadas con la ejecución de las normas cuando se inicie la fase de transición de la nueva legislación. En particular, la ABE ofrecerá explicaciones relativas a la ejecución de la DRC IV y el RCC, y desarrollará herramientas y políticas específicas para dar respuestas a las cuestiones planteadas.

Además de su contribución técnica en el ámbito de la regulación contemplada en su mandato, la ABE ofrece su asistencia técnica para la estructuración de las disposiciones previstas en el terreno de la supervisión. Asimismo, el sector de las pequeñas y medianas empresas (**PYME**) sigue siendo objeto de especial atención. La crisis ha puesto de relieve que muchas PYME se encuentran con dificultades para acceder a la financiación, y esta situación se concibe como un obstáculo a la recuperación de la economía europea y ha dado lugar a diversos llamamientos a la acción, también en el ámbito de la regulación bancaria. La ABE trabaja en la revisión del marco de normas prudenciales para la concesión de préstamos a las PYME, como contribución a las propuestas legislativas en la materia.

En segundo lugar, la crisis también ha puesto de relieve la necesidad de **mecanismos** y herramientas **de prevención y resolución de la crisis** más avanzados y coordinados, que permitan detectar este tipo de situaciones con mayor antelación, intervenir más adecuadamente, y resolver con mayor eficacia los problemas de las instituciones financieras en dificultades. En junio de 2012, la Comisión de la UE publicó sus propuestas legislativas relativas a un marco de la UE para la recuperación y la resolución de las instituciones de crédito y las empresas de inversión, en el que se asigna un papel fundamental a la ABE, tanto en la formulación de nuevas normas y directrices técnicas, también en relación al contenido y la evaluación de los planes de recuperación y resolución, como en la aplicación de medidas de intervención temprana; la adopción de medidas (estructurales) preventivas para garantizar la posibilidad de resolver las situaciones planteadas; la aplicación de facultades específicas en materia de resolución respecto a determinadas herramientas utilizadas para este fin; el reconocimiento de procedimientos de resolución de terceros países; y la dotación de un papel a la ABE en la coordinación y la intervención en actividades relacionadas con las crisis transfronterizas mediante su participación en los grupos de expertos en resolución.

---

### 3. Supervisión

Las actividades de supervisión de la ABE en 2013 se centrarán **en la identificación, el análisis y el tratamiento de los principales riesgos existentes en el sector bancario de la UE**. Tras el éxito del programa de recapitalización en 2012, la Autoridad seguirá ocupándose del seguimiento de los niveles de capital, y de los planes de los bancos encaminados a reforzar adicionalmente su posición en cuanto a capital, mientras avanzan en la ejecución de la DRC IV. La próxima **prueba de estrés de la ABE en toda la UE**, prevista para 2013, será un componente esencial de la evaluación de tales planes. Por otra parte, la Autoridad seguirá colaborando con las autoridades competentes en su caso para comprender la repercusión del deterioro de la calidad de los activos en los balances de los bancos, y para promover el proceso en curso de corrección de los balances, y los esfuerzos de los bancos dirigidos a restaurar unas estructuras de financiación sostenibles serán objeto de análisis.

La ABE continuará con sus **análisis temáticos periódicos** en diversas áreas, como la de la coherencia de los resultados en el terreno de los activos ponderados en función del riesgo (APFR), la sostenibilidad de los modelos de negocio bancarios y las revisiones de la calidad de los activos de los bancos. Entre los productos periódicos figurarán las actualizaciones frecuentes de la información en materia de financiación y liquidez basadas en los datos elaborados sobre supervisión y mercados, los informes semestrales del sector bancario remitidos a la Junta de Supervisores y al Comité Económico y Financiero (CEF) – Plataforma de Estabilidad Financiera (PEF), y los informes trimestrales actualizados dirigidos a la JERS.

En el área de la **elaboración de informes y la transparencia**, la prioridad más elevada se otorgará a la ejecución del marco común de elaboración de informes, tanto comunes, como financieros (COREP y FINREP), a la provisión de asistencia respecto a posibles problemas de ejecución, así como al avance en la evaluación y el refuerzo de la transparencia en el conjunto del sector bancario de la UE.

A su vez, la ABE se servirá de los datos de supervisión, la información elaborada sobre los mercados y la aportación de los grupos de expertos para preparar los **informes de evaluación de riesgos** destinados al Parlamento Europeo, la Comisión y la JERS. Los informes sobre riesgos transectoriales seguirán preparándose en colaboración con el Comité Conjunto, y se remitirán al CEF-PEF. Asimismo, la ABE mantendrá y avanzará en el desarrollo de sus principales indicadores de riesgo, y de su gama de paneles de control de riesgos, en la que figuran los paneles internos de la Autoridad relativos al sector bancario, los paneles de grupos afines compartidos con colegios de supervisores y ANS, y un panel sectorial para los debates de la Autoridad y la JERS.

Por otra parte, la ABE seguirá **promoviendo la convergencia de las prácticas de supervisión en todo** el mercado único, mediante la contribución al desarrollo del código normativo único, y del manual de supervisión. La consecución de este objetivo se procurará mediante el intercambio bilateral y multilateral efectivo de información entre autoridades competentes, y a través de unos inventarios más estructurados de las prácticas de supervisión en determinadas áreas, como las que atañen a los marcos para el análisis de riesgos, las evaluaciones conformes al ICAAP (proceso de evaluación interna de idoneidad del capital), y las decisiones conforme al segundo pilar. Como resultado de tales actividades, se elaborarán informes en los que se resumirán las buenas prácticas y

---

las directrices. La organización de la formación técnica dirigida al personal de supervisión de las autoridades competentes contribuirá a promover una cultura común de tal actividad en la UE.

La ABE continuará con **su labor en relación a los colegios de supervisores**, con el fin de reforzar la supervisión europea de los grupos bancarios transfronterizos. El personal de la Autoridad participará en estos colegios, les prestará su apoyo y llevará a cabo un seguimiento de su labor. Las tareas de obtención de información de referencia y de asesoramiento, de mayor calidad y con un superior grado de detalle, relativas al funcionamiento de dichos colegios, se centrarán en un conjunto priorizado de 40 grupos bancarios.

La ABE, cuando convenga, desempeñará su papel en el terreno de la mediación vinculante, y facilitará activamente y, en los casos que se considere necesario, coordinará las acciones que emprendan las autoridades nacionales competentes en materia de supervisión, en situaciones de crisis o de evolución adversa de los acontecimientos.

En el apartado de la gestión de la crisis, además de su amplio papel en el terreno de la regulación, la ABE desempeñará una función significativa en la participación en los debates y los acuerdos relativos a los planes de recuperación y resolución, y en la facilitación de tales debates y acuerdos, que lleven a cabo las autoridades nacionales competentes, incluidos los grupos de expertos en materia de resolución. Cuando surjan desavenencias, la ABE contribuirá a su superación.

Sobre la base de estas áreas prioritarias, la ABE se propone lograr sus objetivos de (i) llevar a cabo análisis independientes y de alta calidad de los bancos y el sector bancario de la UE, en coordinación con la labor de las autoridades supervisoras competentes, la JERS y los órganos encargados de la formulación de políticas de la UE, dando lugar a la adopción de respuestas políticas concertadas; (ii) garantizar la disponibilidad de datos pertinentes y fundados para procurar una labor de supervisión eficaz y la disciplina en los mercados, con el fin de (iii) promover la convergencia en la supervisión y la creación de una cultura común de la supervisión en todo el mercado único; y (iv) asistir a las autoridades supervisoras competentes en la creación de estructuras colegiadas eficaces y significativas, y llevar a cabo un seguimiento de esta labor.

## 4. Protección de los consumidores

En el área de la protección de los consumidores, la ABE asume una responsabilidad a escala del conjunto de la UE, y se encuentra plenamente comprometida con la promoción de la **transparencia, la sencillez y la equidad en el mercado de productos y servicios financieros de consumo en todo el mercado único**.

La ABE ha constituido una unidad organizativa independiente dedicada a la **protección de los consumidores**. En 2013, la Unidad seguirá ocupándose de recabar y analizar datos, y de informar sobre las tendencias de consumo y los análisis de las actividades de los bancos en lo que se refiere a diversos productos estructurados y a la comercialización minorista de los mismos. Por otro lado, se finalizarán las directrices relativas a la gestión responsable de los créditos hipotecarios, al tratamiento del retraso en los pagos y la concesión de períodos de gracia en el mercado hipotecario, así como las

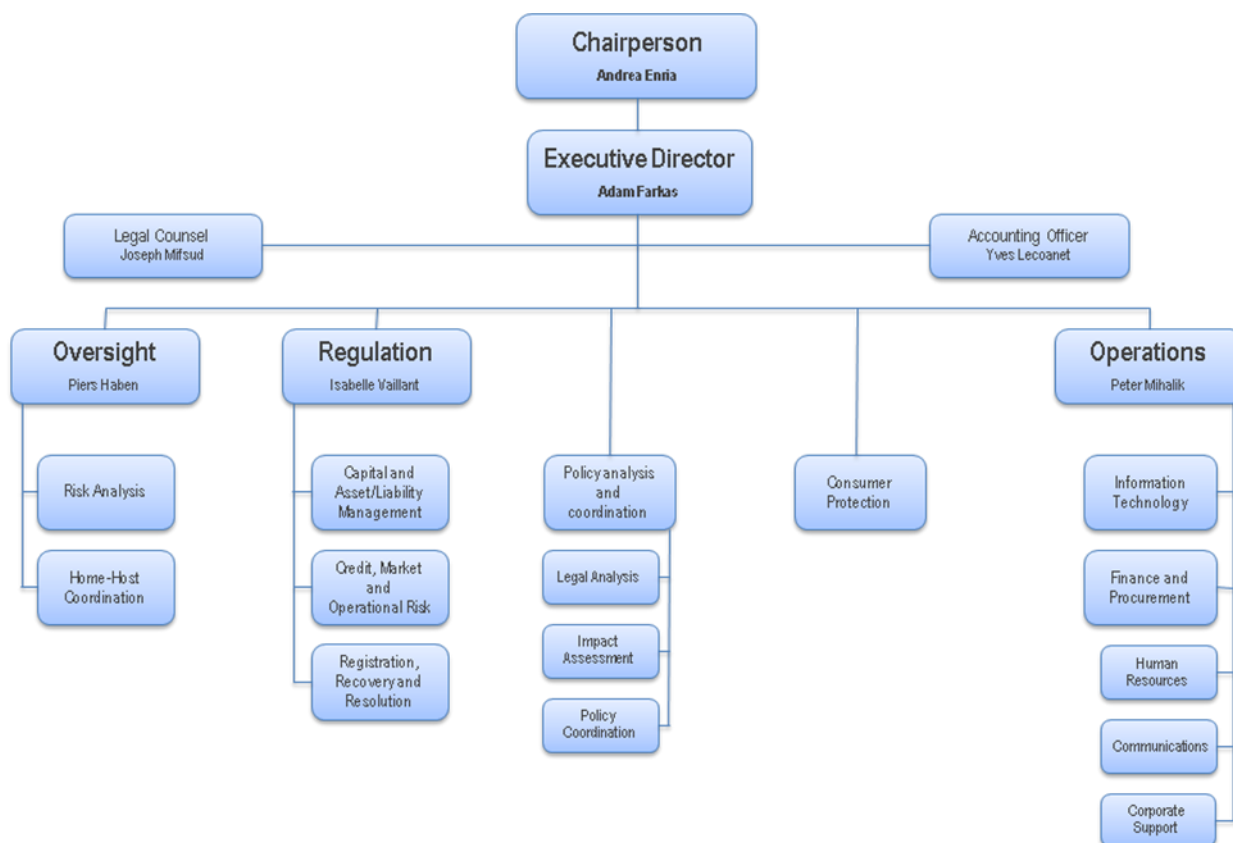


---

normas técnicas de regulación respecto al seguro de responsabilidad profesional, con sujeción a lo dispuesto en la propuesta de Directiva sobre créditos hipotecarios. Asimismo, se llevará a cabo un análisis de las cuestiones que perjudican a los consumidores en el terreno de los créditos no hipotecarios y, posiblemente, se abordará el desarrollo de unas directrices sobre riesgos específicos. La Unidad seguirá ocupándose del seguimiento de las innovaciones financieras existentes y futuras, con vistas a promover la seguridad y la solidez de los mercados, y la convergencia de la práctica en materia de regulación. Por último, en 2013 se organizará un Día del consumidor, conjuntamente con las unidades dedicadas a los consumidores de la AEVM y la AESPJ, dando continuidad al Día de la protección del consumidor organizado por la ABE el 25 de octubre de 2012.

## 5. Análisis y coordinación de políticas

Los principales objetivos de la Unidad de Análisis y Coordinación de Políticas de la ABE consistirán en efectuar **un análisis jurídico de los documentos de política y supervisión** elaborados por los grupos de regulación y supervisión (normas técnicas, directrices, dictámenes, recomendaciones sobre supervisión, resolución de conflictos, revisión *inter pares*, etc.), **la evaluación de las repercusiones** de los mismos documentos y actuaciones en caso necesario, y la **coordinación interna y externa** de la labor de formulación de políticas y supervisión de la ABE, cuando convenga, entre los distintos grupos y unidades, y con distintos órganos externos, como el BCBS y el FMI, e instituciones, incluida la Comisión de la UE, el Consejo ( y su CEF y PEF), y el Parlamento de la UE (y su Comisión ECON), y la contribución de la ABE a la revisión del SESF. La labor de esta Unidad comprende asimismo la coordinación de las actividades de formación en materia de supervisión impartidas por la ABE a las ANS, y la prestación de asistencia al Grupo de partes interesadas del sector bancario de la Autoridad, al Grupo de expertos en revisión de la ABE, y a la Sala de Recurso de la AES.



Organisational structure effective from 18 September 2012

Presidente -				
Director Ejecutivo				
Asesor Jurídico		Responsable de Contabilidad		
Supervisión	Regulación			Operaciones
Análisis de Riesgos	Capital y gestión de activo y pasivo	Análisis y coordinación de políticas	Protección de los consumidores	Tecnologías de la información
Coordinación países de origen y de destino	Riesgo de crédito, de los mercados y de las operaciones	Análisis Jurídico		Finanzas y Contratación
	Registro, recuperación y resolución	Evaluación de impacto		Recursos humanos
		Coordinación de políticas		Comunicaciones
				Apoyo corporativo

## 6. Operaciones y capacidades institucionales

El objetivo general del desarrollo institucional de la ABE en 2013 consistirá en el mantenimiento y ulterior **refuerzo del entorno de control interno, en un período de consolidación y crecimiento intensivos** de esta institución comunitaria de reciente constitución.

La ABE ha adoptado y puesto en práctica los **reglamentos y procedimientos** más importantes en la UE en materia de **RRHH**, y sigue actuando con arreglo a las normas generales de la Unión en esta materia. A la luz del aumento de la carga de trabajo derivado de las funciones esenciales de la Autoridad, la contratación y la incorporación de nuevo personal seguirán constituyendo una prioridad fundamental en 2013.

---

Los planes detallados de dotación de personal para 2013 se finalizarán tan pronto como se apruebe el presupuesto anual de la ABE para dicho ejercicio. Debido a una carga de trabajo significativamente superior a la prevista como consecuencia de las tareas relacionadas con la DRC IV y el RRC, y con las propuestas sobre recuperación y resolución en el sector bancario, se han solicitado recursos humanos adicionales en comparación con el cuadro de efectivos de la organización, cuya aprobación sigue pendiente.

En 2013 deberán adquirirse nuevas destrezas técnicas importantes para la organización, como en el caso de la ampliación y la profundización de los conocimientos técnicos y la experiencia de los expertos de la Autoridad. En este sentido, además de la prudencia en la incorporación de nuevos recursos humanos, el despliegue del **programa de formación del personal** puesto en marcha recientemente contribuirá al desarrollo de la plantilla de la ABE.

Está previsto que la ABE ponga en práctica una **solución a largo plazo para atender sus necesidades administrativas**, tras la aprobación de la misma en el segundo semestre de 2012.

Una prioridad operativa fundamental en 2013 consistirá en la aprobación y la aplicación **de la estrategia a medio y largo plazo en materia de TI de la ABE**, conforme al aumento de los requisitos en este terreno determinados por la extensión del alcance y la profundidad de las tareas funcionales básicas de la Autoridad.